

TERMINO MUNICIPAL: **Posadas**

CÓD.	POL.	PARC	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN (m2)			USOS ACTUALES	
				Temporal	Definitiva	Uso	Cultivo	S. Explot.
P-01	6	3	Fernández de Mesa Delgado, Pedro	12.000	54	Agrícola	Cítricos	Regadío
P-02	6	3	Fernández de Mesa Delgado, Pedro	3.700	-	Agrícola	T. Calma	Regadío
P-03	6	4	Fernández de Mesa Delgado, Ana M ^a	3.500	-	Agrícola	Hortícola	Regadío
P-04	6	4	Fernández de Mesa Delgado, Ana M ^a	10.500	45	Agrícola	T. Calma	Regadío
P-05	8	2	Medina Acañas, Félix	7.500	9	Agrícola	T. Calma	Regadío
P-06	8	1	Medina Acañas, Félix	1.000	-	Improductivo (Matorral)		
P-07	8		Confederación Hca. Guadalquivir	500	-	Improductivo (Río Guadalquivir)		
P-08			Ayuntamiento de Posadas	5.500	-	Urbano	-	-
P-09	5		Público	4.000	-			

Córdoba, 25 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el expediente MA-19.

Expediente: MA-19. Reparación integral grupo 83 viviendas llamado «Bda. Luis Julve».

Término municipal: Archidona. Provincia de Málaga.

CONVOCATORIA

ANUNCIO

A los efectos establecidos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca a la Empresa Herconsa a fin de que asista un representante de la misma, pudiendo hacerlo acompañado de técnico al acto de recepción de las obras de reparación integral llevadas a cabo en el grupo de 83 viviendas llamado «Bda. Luis Julve» de Archidona (Málaga), que se celebrará el próximo día 10 de mayo de 2000, en esta Delegación, Sección de Arquitectura y Vivienda, en el Edificio Múltiple, en Avda. de la Aurora.

Lo que se notifica al no existir domicilio conocido de la referida Sociedad Contratista Herconsa.

Málaga, 14 de febrero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificaciones.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas Oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Francisca Sánchez Ordóñez.
NIF: 24.772.408-M.

Procedimiento: Inicio procedimiento para la declaración de responsable subsidiario de deudas de Inmobiliaria Alameda Alta, S.L., y apertura del trámite de audiencia.

Interesado: Transportes Roquetas, S.A.

NIF: A-04.053.435.

Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Interesado: Vicente Gallart Rodríguez.

NIF: 10.453.804-M.

Procedimiento: Notificación requerimiento a BBV datos bancarios.

Interesado: Encarnación Martín López.

NIF: 23.754.265-A.

Procedimiento: Diligencia de embargo de bienes muebles.

Interesado: José Luis Izquierdo Bachiller.

NIF: 02.162.730-V.

Procedimiento: Diligencia de embargo de bienes muebles propiedad de Encarnación Martín López.

Interesado: José Luis Izquierdo Bachiller.

NIF: 02.162.730-V.

Procedimiento: Diligencia de embargo de bienes muebles.

Interesado: Inmobiliaria Alameda Alta, S.L.

NIF: B-29.656.329.

Procedimiento: Providencia de apremio y requerimiento de pago liquidación A2960098220000933.

Málaga, 17 de febrero de 2000.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre citación por comparecencia perteneciente a la Delegación de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE de 31), el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación que consta en la relación para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTO QUE SE NOTIFICA

Que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del/los deudor/es, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos, la resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley Gral. Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

Pago o extinción de la deuda.

Prescripción.

Aplazamiento.

Falta notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago: En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación, Administración de la AEAT.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los arts. 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme

a lo establecido en los arts. 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Datos del contribuyente:

Sujeto pasivo: Paegler Karl Friedrich.

NIF: X0166751R.

Clave liquidación: CO100097290197740.

Sevilla, 11 de febrero de 2000.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre citación por comparecencia perteneciente a la Delegación de Las Palmas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE de 31), el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación que consta en la relación para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTO QUE SE NOTIFICA

Que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del/los deudor/es, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos, la resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de